



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 44001410500120180009700**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, que mediante auto de sustanciación No. 0255 del 14 de mayo de 2021, se aprobó liquidación de costas, sin embargo, existió un error de registro del proceso en el TYBA, dado que no se notificó en estado tal providencia en el proceso correcto, sino que se insertó en el No. 2018-197. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

**DAILETH ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° 0267

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>KEVIN ANDRES ORTEGA ZÚÑIGA</b>
DEMANDADO:	<b>NUVIS PATRICIA ARIZA RIVADENEIRA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2018-00097-00</b>

De acuerdo con el informe secretarial, en efecto se tiene que mediante auto de sustanciación No. 0255 del 14 de mayo de 2021, se aprobó liquidación de costas, siendo registrada en el aplicativo TYBA (que es donde se registran las actuaciones y reposa el expediente para su consulta), pero bajo el expediente con radicado No. 2018-197 –el cual es un proceso que tuvo el despacho y que actualmente está terminado-, saliendo en estado No. 046, por lo que de manera evidente, se trastocó involuntariamente el proceso con la providencia en comento, y por ello, no se notificó en el micrositio web del despacho, conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, siendo del caso volver a notificar por estado la providencia antes referenciada.

En ese orden, para precaver cualquier irregularidad (artículo 48 del CPL y de la SS, en concordancia con el artículo 132 del CGP), y teniendo en cuenta que no es un error insubsanable y de hecho, se está en tiempo, lo correspondiente es ordenar la notificación por estado en TYBA y en el micrositio web del despacho –estado electrónico- tal providencia, junto con esta, para el conocimiento a las partes, y efectuar las actuaciones subsiguientes.

Por lo brevemente expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NOTIFICAR** por estado en TYBA y electrónico en el micrositio web del despacho el auto de sustanciación No. 0255 del 14 de mayo de 2021, por el cual se aprobó liquidación de costas.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



**SEGUNDO: DAR** el trámite subsiguiente, una vez efectuado lo anterior, momento a partir del cual correrán los términos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 047, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
---

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.